

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28433 ALICANTE

Edicto.

D. Isaac Bernabeu Pérez, Secretario Judicial en funciones del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente, Hago Saber: Que en los autos concurso voluntario 211/12 de Zaragoza Almendras, S.A. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

"Parte Dispositiva.

1.º Se declara la terminación de la fase común del concurso y se acuerda la Apertura de la fase de Convenio.

2.º Procédase a formar la Sección Quinta del concurso.

3.º Procédase a convocar junta de acreedores.

Notifíquese al concursado, admón concursal y a las partes personadas e inscribábase en el Registro Mercantil, librándose al efecto el correspondiente mandamiento.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante Juzgado en el plazo de 20 días y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4.

Déjese diligencia de constancia de esta resolución en los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta por partes que no estén personadas en el proceso concursal general a tales efectos.

Para la apelación será necesario previo depósito de la suma de 50 Euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo/a. Sr. D. Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Alicante, 27 de julio de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120057854-1